



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 354-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de octubre del 2023

Visto,

El Informe N° 00212-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N°00107-2023/UCCP/SE/HEVES(E), de fecha 02 de junio de 2023, la supervisora de cuidados críticos de pediatría informa a la Jefa del servicio de Enfermería de la solicitud presentada por la servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO**, de permiso de una (01) hora de lactancia materna al término de su jornada laboral, para lo cual adjunta copia del Acta de Nacimiento y DNI N° 93294338, de su menor hija, con fecha de nacimiento el 08 de marzo de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02669-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO**, quien desea acogerse a la ley N°27240 (que otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria) el cual desea hacer uso de su permiso por lactancia una (01) hora antes de finalizar sus turnos programados, hasta que su menor hija cumpla un año;

Que, mediante Nota Informativa N° 00081-2023/BS/OGRH/HEVES(e) la responsable de Bienestar de Personal precisa que la servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO** identificada con DNI N° 43822981, culminó su descanso médico por maternidad el día 02 de junio del 2023, lo que hace de conocimiento para los fines que estime pertinente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al



término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";*

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00212-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral a partir del 03 de junio de 2023 hasta el 08 de marzo de 2024 a favor de la servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO**;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Gesenia Marisol SALVADOR TADEO**, Enfermera del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 03 de junio del 2023 hasta el 08 de marzo del 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / lchs

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS